



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD: CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA - INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y SPD

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL Y LLUVIA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, CON EQUIPO DE PRESIÓN-SUCCIÓN TIPO VACTOR

PRESUPUESTO OFICIAL: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 19.674.667)

CLASE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

FECHA ELABORACIÓN: JUNIO 2026.

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1 DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO:

Teniendo en cuenta que dentro de los objetivos estratégicos de la Administración Municipal se encuentra el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “COMPROMISO SOCIAL”, el cual contempla como propósito fundamental mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población, se hace necesario garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994, la cual determina que estos servicios deben prestarse bajo criterios de eficiencia, continuidad, calidad y cobertura.

En este sentido, el Municipio de Gómez Plata, Antioquia, tiene la responsabilidad de asegurar la correcta operación y mantenimiento de su sistema de alcantarillado, el cual actualmente presenta una cobertura aproximada del 97 % en el área urbana. Este sistema funciona bajo la modalidad de alcantarillado combinado, es decir, que en una misma red se recolectan tanto las aguas residuales domésticas como las aguas lluvias provenientes de escorrentía superficial.

Hoy el municipio de Gómez Plata cuenta con aproximadamente 8 kilómetros de redes de alcantarillado en la zona urbana, no todo el sistema requiere intervención, pero son aproximadamente 4 kilómetros a intervenir, comprendiendo entre ello unos 15 MH, que son Manhole, por donde se realizaran los ingresos de personal y mangueras a presión y de succión.

Debido a la naturaleza de este tipo de sistema, durante las temporadas de lluvias intensas se incrementa significativamente el caudal que circula por las redes, lo que genera arrastre de sedimentos, residuos sólidos, material vegetal y otros elementos, ocasionando taponamientos, acumulación de lodos, disminución de la capacidad hidráulica de las tuberías y rebosamientos en algunos tramos del sistema. Esta situación afecta la operación normal del alcantarillado, pudiendo generar inundaciones, malos olores, deterioro de la infraestructura sanitaria y posibles riesgos para la salud pública y el medio ambiente.



Durante los últimos meses, el municipio ha experimentado episodios de lluvias intensas y prolongadas, lo cual ha ocasionado la acumulación de sedimentos y obstrucciones en varios sectores de la red de alcantarillado. Estas condiciones requieren intervenciones oportunas de limpieza, mantenimiento y desobstrucción, con el fin de restablecer la capacidad hidráulica del sistema y evitar afectaciones a la comunidad.

Para atender esta problemática de manera eficiente, se requiere la contratación del servicio de alquiler de un equipo o vehículo tipo Vactor, especializado en labores de succión, limpieza y desobstrucción de redes de alcantarillado. Este tipo de equipo cuenta con sistemas de alta presión de agua y succión al vacío, lo que permite realizar actividades como:
Limpieza interna de tuberías.

Succión de lodos y sedimentos acumulados.

Remoción de residuos sólidos.

Desobstrucción de sumideros, pozos de inspección y colectores.

Mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de alcantarillado.

Actualmente, la Administración Municipal de Gómez Plata no dispone de maquinaria ni equipos especializados propios, como vehículos tipo Vactor, que permitan realizar estas labores de mantenimiento con la frecuencia y eficiencia requeridas. Esta limitación operativa dificulta la atención inmediata de las contingencias generadas por taponamientos o acumulación de sedimentos en la red.

En consecuencia, el alquiler de este tipo de equipo especializado se constituye en la alternativa más viable y eficiente para garantizar la atención oportuna de las necesidades de mantenimiento del sistema de alcantarillado, permitiendo prevenir emergencias sanitarias, mejorar el funcionamiento hidráulico de la red, prolongar la vida útil de la infraestructura existente y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público.

De igual manera, esta intervención contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la protección de la salud pública, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento de la gestión de los servicios públicos domiciliarios en el municipio, garantizando condiciones adecuadas de saneamiento básico para la comunidad de Gómez Plata.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

La Administración Municipal actual estableció dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, **“COMPROMISO SOCIAL”**.

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Dimensión	1	Compromiso con la Inclusión, Protección y el Desarrollo Social.
Eje Estratégico:	1.3	Compromiso con la Vivienda, los servicios Públicos y el Territorio
Programa:	1.3.2	Compromiso con el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Indicador De Resultado:		Cobertura de acueducto (REC)- Cobertura de alcantarillado (REC)



Código De Proyecto (BPIN):	2024053100010	Optimización del sistema de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Gómez Plata.
----------------------------	---------------	---

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección que permitir contratar el ALQUILER DE VEHÍCULO VACTOR ESPECIALIZADO EN LIMPIEZAS DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA.

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, atendiendo al valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia con acuerdo marco de precios.

“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía – calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda
El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios



de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017”.¹

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL Y LLUVIA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, CON EQUIPO DE PRESIÓN-SUCCIÓN TIPO VACTOR

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Servio de alquiler de maquinaria de limpieza	41112400
Equipos de drenaje de limpiezas o tubos	47121808
Servicios de limpieza de conducto	71131410

- a. Unidad de medida: prestación de servicios
- b. Inclusión del producto en el plan de compras: indicar el consecutivo en el cual está incluido en el PAA



2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRECIOS UNITARIOS

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Hora	Total
1	Limpieza de redes de agua residual y lluvia con equipo de presión-succión tipo Vactor.	HR	40		
TOTAL IVA INCLUIDO					

DESCRIPCION DEL EQUIPO

Vehículo Vactor con manguera de presión no inferior a 1”
Presión mínima de 30000 PSI
Caudal mínimo 65 GPM
Tubo de succión igual o mayor de 6”
Tanque de almacenamiento igual o mayor a 10 m3.

Observaciones:

- * Incluye operador y combustible.
- * Incluye desplazamiento al municipio.

2.4 FINANCIACION Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la invitación es de: **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 19.674.667)** los cuales se financiarán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 00182 del 17 de febrero de 2026. Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción

2.5 IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista debe cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Gómez Plata para los contratos de prestación de prestación de servicios

En virtud del acuerdo Municipal No. 020 del 30 de diciembre de 2025, al momento de los pagos la entidad realizara los siguientes descuentos de carácter local. Los impuestos del contrato son:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del Valor Total del contrato	1% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del Valor Total del contrato	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	1.5% del Valor Total del contrato	1.5% del Valor Total del contrato
Tasa Pro Justicia	2% del Valor Total del contrato	2% del Valor Total del contrato
Retención por compras	3.5% (RS) 2.5% (RC) del valor total del contrato	3.5% del Valor Total del contrato
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)



Nota 2: La anterior tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

2.6 CONDICIONES PARTICULARES

- En desarrollo del objeto contractual el contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio con maquinaria Vector para realizar limpieza a los alcantarillados del municipio de Gómez Plata.
- Debe contar con personal capacitado que permita una ejecución eficiente de la labor contratada con el fin propuesto.
- La persona jurídica debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- Ofrecer de manera oportuna el servicio de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato.
- El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
- Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- El contratista deberá garantizar la calidad del servicio.
- El contratista asumirá todos los costos que implique el desplazamiento del vehículo objeto del contrato.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- Aportar las pólizas que sean establecidas para la ejecución del presente contrato.
- El vehículo debe de tener SOAT vigente al inicio y durante toda la vigencia del contrato. - Póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual.
- Prestar el servicio cumplimiento todas las disposiciones legales.
- Garantizar la prestación del servicio contratado, a través de un vehículo que cumpla los requisitos legales y técnicos definidos por la entidad.
- Observar buen trato, cuidado y responsabilidad en la conducción del vehículo, garantizando la integridad física del personal transportado.
- Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas que afecten la prestación del servicio, por otro vehículo de iguales o mejores características.
- Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de responsabilidad contractual o extracontractual, será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
2. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Gómez Plata, Antioquia.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
6. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
2. Realizar a través de la secretaria de agricultura y medio ambiente, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción.
4. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

3. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta que la idea es poder contar con un equipo especializado (vactor de alta presión) en limpieza de redes de alcantarillado, el municipio de Gómez plata cuenta con un recurso apropiado para poder llevar a cabo una eficiente pero eficaz labor, dado que a raíz del fuerte invierno afrontado en la actualidad el sistema viene presentando taponamiento en algunos de sus tramos debido a la gran cantidad de material, solidos, y lodo acumulados y transportados por la red.

3. PLAZO DEL CONTRATO:

Se establece un plazo de tres (03) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94, el legislador incorporó una nueva modalidad de selección a los ya existentes y establecidos en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...).”

De conformidad con la ley las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, existen las siguientes modalidades de selección de los colaboradores del Estado:

1. *Licitación pública.*
2. *Selección abreviada.*
3. *Concurso de méritos.*
4. *Contratación directa, y*
5. *Mínima cuantía.*

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 establece el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, esto es cuando el valor del bien, servicio u obra no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto; por tanto habida consideración de que el valor del futuro contrato es inferior a \$18.041.800 se observarán los requisitos y el procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales aplicables

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor



precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los*



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y DEL SECTOR PARA EL OBJETO A CONTRATAR.

La Administración municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas del proceso y realizó consultas del mercado de los diferentes bienes requeridos y sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.

El sector de alquiler y arrendamiento de automotores en Colombia durante 2025 muestra un crecimiento sólido, especialmente en el segmento de vehículos especializados para servicios públicos como la limpieza de redes de alcantarillado.

1. panorama General del Sector (2025)

Crecimiento del Mercado: Entre enero y septiembre de 2025, las matrículas de vehículos nuevos crecieron un 29,4% respecto al año anterior.

2. auge del Alquiler: Para octubre de 2025, empresas líderes como Renting Colombia reportaron más de 31.000 vehículos alquilados en el país.

3. motivación Económica: Mantener un vehículo particular pequeño en 2025 cuesta aproximadamente \$13,1 millones anuales, lo que impulsa a empresas y personas a preferir el modelo de "pago por uso" para evitar gastos de desvalorización, impuestos y mantenimiento.

4. Vehículos Vactor (Succión y Presión) y Alcantarillado

El arrendamiento de equipos especializados como los camiones Vactor es una tendencia creciente para la gestión de infraestructura de saneamiento básico en municipios colombianos.

Modelo de Contratación: Los municipios (como El Bagre o Lebrija) optan frecuentemente por el alquiler por horas o días para la remoción de lodo y limpieza de redes, en lugar de la compra directa de maquinaria costosa.

Especificaciones Técnicas: Los equipos más demandados son los combinados de succión-presión, capaces de realizar lavado a presión de tuberías y succión de desechos simultáneamente.

Oferta del Mercado: Empresas como Sersepco, Hidroredes y Ramonerre lideran la oferta de alquiler de equipos especializados para el sector industrial e inmobiliario.

3. Tendencias en Saneamiento Básico

Regulación: El sector se rige bajo la Resolución 0330 de 2017, que establece los requisitos técnicos para el mantenimiento y operación de redes de alcantarillado en Colombia.

Planificación Quinquenal (2025-2029): La Comisión de Regulación de Agua Potable (CRA) ha iniciado la implementación de nuevos indicadores técnicos para evaluar la eficiencia en el mantenimiento de redes de alcantarillado para los próximos cinco años.



Sostenibilidad: El sector de renting está integrando tecnologías más limpias; para 2025, se proyecta el uso de dispositivos de hidrógeno en vehículos diésel de carga pesada para reducir la huella de carbono.

Estadísticas Sectoriales Recientes (DANE y Fenalco)

De acuerdo con los reportes de 2025, el mercado ha mostrado un crecimiento acelerado tras la estabilización de las tasas de interés y la inflación.

Indicador (Ene-Oct 2025)	Valor / Crecimiento	Fuente
Matrículas de vehículos nuevos	200,000 unidades (+30.2%)	BBVA Research
Flota en Renting (Líderes)	>31,000 vehículos activos	Renting Colombia
Participación Utilitarios	56% del mercado nuevo	BBVA Research
Ingresos proyectados sector	US\$311.48 millones (2025)	Statista

El DANE reporta que el rubro de "Comercio de vehículos y partes" representó el 10.5% de las ventas del sector comercio en 2023, con una tendencia creciente hacia los servicios de alquiler en 2024 y 2025.

Análisis desde Colombia Compra Eficiente (CCE)

La Agencia Nacional de Contratación Pública (CCE) ha sido fundamental para estandarizar el alquiler de vehículos mediante Acuerdos Marco de Precios (AMP).

Hito 2024-2025: Se han adjudicado más de \$7.2 billones en contratos relacionados con el sector transporte, incluyendo servicios de movilidad y alquiler.

Vehículos Vector y Especializados: En 2025, las entidades estatales (especialmente empresas de servicios públicos municipales) han incrementado el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para contratar equipos de succión-presión.

Los simuladores de CCE muestran que el alquiler de servicios de transporte especializado puede promediar los \$605 millones por contratos de 11 meses, dependiendo de la región y especificaciones. Renovación Eléctrica: El estudio previo de Vehículos 2025 de CCE enfatiza la transición a flotas eléctricas, cumpliendo con la Ley 1964 de 2019.

Enfoque en Vehículos de Succión (Vector)

En el ámbito de la contratación pública para 2025, el alquiler de equipos Vector se ha tecnificado: Contratos por Disponibilidad: Los municipios ya no compran el camión, sino que contratan la "disponibilidad de equipo de succión-presión" para limpieza preventiva.

Digitalización: Se exige telemetría en los equipos alquilados para verificar horas de succión y volumen de lodos removidos, optimizando el presupuesto de saneamiento básico.

Segmento clave para la limpieza de redes de alcantarillado y servicios públicos.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Tendencia Vactor 2025: El 85% de los municipios de categorías 4, 5 y 6 prefieren el Acuerdo Marco de Precios para alquiler de maquinaria que la gestión de talleres propios.

Tabla de Demanda Potencial (Estimación Basada en Cobertura 2021-2025)

Esta tabla consolida datos del DANE (Censo y Encuesta de Calidad de Vida) para proyectar la necesidad de equipos según el crecimiento de la red.

Año	Cobertura Alcantarillado Nacional (%)	Metros de Red por Limpiar (Est. Millones)	Demanda de Equipos (Flota Estimada)
2021	76.6%	~14.2	450 - 500 unidades
2022	77.3%	~14.8	480 - 530 unidades
2023	77.9%	~15.5	510 - 560 unidades
2024	78.4%	~16.1	550 - 600 unidades
2025 (P)	79.1%	~16.9	620 - 680 unidades

Fuente: Proyección basada en reportes de Superservicios (SUI) y metas del PND 2022-2026.

Tabla de Costos de Alquiler vs. Compra (Análisis 2025)

Ideal para justificar el sector de arrendamiento en tu presentación.

Concepto	Compra Directa (CAPEX)	Alquiler/Renting (OPEX)
Inversión Inicial	\$1.200 - \$1.800 Millones	\$0 (Inversión inicial nula)
Mantenimiento Mensual	\$15 - \$25 Millones	Incluido en el canon
Disponibilidad	Sujeto a taller propio	Reemplazo inmediato (SLA)
Depreciación	10% - 15% anual	Deducible de impuestos (100%)

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Del análisis adelantado por el comité técnico se concluye que los bienes y servicios requeridos son de común utilización demandados por un amplio sector de la comunidad y establecimientos de comercio que los requieren para el cumplimiento de sus deberes y cubrimiento de sus necesidades, por tanto, la demanda de los mismo es amplia y disponibles para su venta por parte de un amplio sector de comerciantes locales, regionales o nacionales.

Es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores por medio de procesos públicos en el SECOP sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, atendiendo que el mismo no requiere de permisos , autorizaciones y licencias para su ejecución, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana sin contratiempo alguno en los lugares y tiempos acordados sin que se registre imposiciones de multas o sanciones.

Según los lineamientos de Colombia Compra eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía:

“no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industria o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Teniendo en cuenta estos postulados, la entidad consulto, en la plataforma SECOP procesos similares adelantados por entidades públicas en el país, y se encontró lo siguiente:

ITEM	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	NUMERO DE PROCESO
1	ESPINAL ESP	ALQUILER DE CAMION CON EQUIPO VACTOR 6 M3 A TODO COSTO, PARA LA LIMPIEZA DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS Y ESTRUCTURAS DE INSPECCION (POZOS O CAMARA	\$68.218.000	80-2025
2	ESP SAN RAFAEL	ALQUILER PARA MANTENIMIENTO CON EQUIPO VACTOR POR METROS SIN AGUA, DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, CONFORME A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA NORMA EPM	\$ 4.600.000	CS-012-2025
3	ALCALDIA DE PALMIRA	ALQUILER VACTOR	\$92.477.000	MP-MC-SDI-PS-118-2025



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

4	ALCALDIA DE ENTERRIOS	PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL Y LLUVIA CON EQUIPO DE PRESIÓN-SUCCIÓN TIPO VACTOR.	\$39.850.000	IP-021-2025
---	-----------------------	---	--------------	-------------

Finalmente, debe de aclararse que para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró, además de la necesidad a satisfacer por parte del Municipio y los precios del mercado, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los bienes, además el valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes a nivel departamental.

7.1 ANALISIS TECNICO DEL OBJETO A CONTRATAR

La Administración Municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas del servicio de logística, realizó consultas del mercado de los diferentes materiales y sus características de modo que se supiera de una manera eficiente la necesidad de la entidad.

Para la calidad de los productos, el contratista debe presentar las remisiones antes de su entrega en la cual se pueda verificar que este es de buena calidad y cumple con la normatividad.

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones, Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

El Municipio tuvo en cuenta el valor cotizado por (3) empresas

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional especializado y asistencial competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Insumos, materiales y equipos de cocina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Transporte	El contratista deberá contar con los vehículos en buenas condiciones y necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

Estas variables en lo posible deben estar discriminadas en cantidades, valores unitarios, valores totales, (incluyendo IVA, y son el soporte del presupuesto oficial descrito al inicio de éste numeral

EMPRESAS	UNIDAD	VALOR IVA INCLUIDO	PROMEDIO
Cotización 1 DYA INGENIERIA	Hora	452.200	491.867
Cotización 2 INGENIERIA PERIMETRAL S.A.S	Hora	535.500	
Cotización 3 ATIC DESARROLLO INTEGRAL	Hora	487.900	



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

--	--	--	--

De acuerdo con el objeto, la Secretaria de Planeación, Infraestructura SPD encontró que las siguientes personas naturales o jurídicas que prestan o comercializan los bienes o servicio requeridos según el objeto contractual:

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización ó servicio es regulada. Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir no se encuentra regulado.

Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO? Para este proceso de acuerdo con los bienes a adquirir no requiere licencia ni autorización para proveer el servicio.

¿De acuerdo con la forma de pago se solicitará capacidad financiera De acuerdo con el valor del presupuesto oficial no se considera necesario validar la capacidad financiera de los proponentes

7. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la invitación es de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 19.674.667)** el cual se financiará con cargo a las disponibilidades presupuestales N°:00182 del 17 de febrero de 2026.

INFORMACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
ITEM	NUMERO DE CDP	NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR A TOMAR
1	00182 17/02/2026	2.3.2.02.02.005	CONTRIBUCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$20.000.000	\$19.674.667
TOTAL, DISPONIBILIDADES				\$20.000.000	\$19.674.667

8. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

9. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

En todo caso la verificación de los requisitos enunciados y señalados en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los pliegos y estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de Gómez Plata, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es “.... Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

10. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

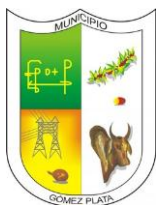
Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

Tabla Riesgos:



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después de tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se completa el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Variación de precios	Aumento de los precios de los insumos	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Administración municipal	Asegurar recursos y cumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado	Desde el inicio de la ejecución	Duración del contrato	Estar vigilantes de los precios publicados en la página web del Ministerio de Minas y Energía	Cada vez que se presente la necesidad
2	General	Interno	Planeación	Operacionales / sociales políticos	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificadorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminación del contrato	Modificadorio Minuta adicional y/o en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento a las obligaciones	Afecta el desarrollo del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervisor	A partir de la firma del acta	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Administración municipal	Estudio de precios conforme la tarifas del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Oficina Gestora	Etapas precontractuales	Hasta la firma del acta de	Estudio del sector	Una sola vez
5	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en los impuestos que afectan el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto que puedan ocurrir	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapas precontractuales	Hasta la firma del acta de	Estimación de costos directos e indirectos	Cada vez que se presente la necesidad
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Calidad de los productos o insumos	Ejecución de las actividades bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo medio	Contratista	Vigilar por que la ejecución del contrato se realice tal como se estableció	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Funcionario Delegado/supervisor	A partir de la firma del acta de	Hasta la terminación del contrato	Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato. Informes	Durante la ejecución del contrato



11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Gómez Plata que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Fundamental en contratos de transporte para cubrir daños a personas o bienes	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

12. SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIRIOS del Municipio de Gómez Plata – Antioquia o quien haga sus veces.

13. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Atendiendo a la cuantía solamente se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, en caso de limitarse a mipyme no aplicaría.

JORGE HERNÁN VERGARA CARDONA
Secretario de Planeación Infraestructura Física y S.P.D.

Proyectó: Jonathan Velez Cardona Tec. Administrativo USPD Reviso y ajusto  Juan Camilo Arroyave Toro Apoyo a la contratación	Reviso:  Jorge Hernán Vergara Cardona Secretario Planeación, Infraestructura Física y SPD Reviso:  Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado Asesor de contratación	Aprobó: Jorge Hernán Vergara Cardona Secretario Planeación, Infraestructura Física y SPD
** Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		